

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Eslovaquia, Suprema Corte

OEA (CIDH):

- **CIDH se adhiere a la comunidad internacional en el llamado urgente a proteger derechos humanos de la población civil en los conflictos internacionales.** Con ocasión de los 75 años de la adopción de la Declaración Universal de Derechos humanos, y la Declaración Americana en el ámbito hemisférico, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), se adhiere a la preocupación expresada por la comunidad internacional respecto de la situación de los derechos humanos de la población civil en conflictos armados en el mundo, en particular por las graves y masivas violaciones de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas mayores, personas con discapacidad, entre otras. Las normativas regionales e internacionales de derechos humanos, así como las de derecho internacional humanitario, consagran principios y aspiraciones compartidas de la humanidad como aprendizaje de la historia que no debe repetirse, y que estuvo basada en el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos que dieron lugar a actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad. La CIDH recuerda que, según los principios orientadores de ambas declaraciones, todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que dotadas de cómo están por naturaleza de razón y conciencia, deben conducirse fraternalmente las unas con las otras. De tal modo, la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el pleno reconocimiento de la dignidad intrínseca y los derechos iguales e inalienables de todas las personas. Principios que a más de siete décadas de haber sido establecidos, adquieren en el contexto mundial actual, renovada relevancia. Como lo han indicado diversas instancias de Naciones Unidas, los conflictos armados en diferentes regiones del mundo están en aumento, se han reactivado o profundizado. Efectivamente, en la actualidad nos encontramos con el mayor número de conflictos violentos desde el año 1945, dado que se estima que una cuarta parte de la humanidad vive en lugares afectados por ese tipo de conflictos. La información de público conocimiento da cuenta en dichos contextos de miles de pérdidas de vidas humanas, desabastecimiento de alimentación

y acceso al agua, desplazamientos forzados e imposibilidad de atención médica y la total falta de suministros de salud, traduciéndose en las más terribles condiciones humanitarias para cientos de miles de personas indefensas. La CIDH, sumando su voz a otras de la comunidad internacional, considera fundamental buscar alternativas para la resolución de conflictos armados que prioricen la salvaguarda de los derechos y la protección irrestricta de la población civil. Asimismo, que se utilicen las vías multilaterales para buscar objetivos comunes de cooperación entre países, organismos internacionales y otros actores relevantes para encontrar y proponer salidas y respuestas que prioricen los derechos humanos, la paz y la dignidad de las personas en el mundo, de conformidad a los acuerdos, convenios y los compromisos internacionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración Americana, la Convención de Ginebra y sus protocolos adicionales, entre otros. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia de los derechos humanos en la región y actuar como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan a sus países de origen o residencia.

Costa Rica (Nación):

- **Proyecto de jornadas laborales 4/3 se cae en Sala IV por vicio de procedimiento.** El proyecto de ley de jornadas laborales 4/3, también conocido como jornadas acumulativas, se cayó en la Sala IV. Por mayoría, los magistrados concluyeron que hubo un vicio sustancial en el procedimiento legislativo del plan porque, en el 2020, el expediente 21.182 fue trasladado de forma irregular desde la Comisión de Jurídicos, donde inicialmente había sido asignado en el 2019, a la Comisión de Hacendarios. De acuerdo con un comunicado del Tribunal, a esa comisión “no le corresponde conocer este tipo de materias, pues su función es analizar los presupuestos nacionales, sus liquidaciones y los asuntos de Hacienda Pública”. Los altos jueces recordaron a los parlamentarios que el reglamento de la Asamblea Legislativa ordena que la asignación y el traslado de los expedientes a las comisiones se realice “con estricto apego a la especialidad de la materia y según las funciones y atribuciones señaladas para cada una de ellas”. La Sala indicó que el vicio tiene un efecto vinculante, por lo que no procedió a estudiar la iniciativa por el fondo. Salvaron el voto los magistrados Fernando Castillo Víquez y Luis Fernando Salazar Alvarado, por considerar que el vicio detectado no supuso una alteración sustancial de la voluntad del órgano legislativo. Estos jueces alegaron que la iniciativa se pudo discutir ampliamente y los diputados pudieron ejercer su derecho de enmienda, por lo que el proceso seguido no afectó otras garantías constitucionales o establecidas en el reglamento legislativo. El resto del Tribunal estuvo conformado por los magistrados Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas e Ingrid Hess Herrera. El proyecto fue aprobado en primer debate en el pleno legislativo el 15 de agosto de este año. Posteriormente, diputados de los partidos Liberación Nacional (PLN) y Frente Amplio (FA) presentaron consultas facultativas de constitucionalidad ante la Sala IV. La iniciativa fue presentada por el PLN en el periodo anterior y recibió el apoyo del gobierno del presidente Rodrigo Chaves. **El texto planteaba legalizar las jornadas en las que los empleados trabajan cuatro días por semana y descansan tres, si su horario es diurno. Mientras tanto, laboran tres días y descansan cuatro, si tienen el horario nocturno. Cada una de las jornadas, tanto diurnas como nocturnas, eran de 12 horas, con un tiempo de descanso diario de una hora y media, es decir, 10 horas y media de tiempo efectivo laborado.** Traslado del expediente. El pasado 20 setiembre, los magistrados solicitaron al Congreso información adicional, sobre el movimiento del expediente de la Comisión de Jurídicos a Hacendarios. Este cambio se produjo el 26 de mayo del 2020, cuando la liberacionista Franggi Nicolás, quien dirigía Jurídicos, anunció que el expediente se había trasladado a la Comisión de Hacendarios, por una solicitud de la diputada proponente, la también verdiblanca Ana Lucía Delgado. Originalmente, la propuesta fue asignada por el presidente legislativo de entonces, Carlos Ricardo Benavides, a la Comisión de Jurídicos el 18 de junio de 2019. El movimiento aprobado por Nicolás no fue consultado al resto de integrantes de la Comisión. En la sesión del 26 de mayo, al conocer la noticia, se presentó una moción de orden, solicitando a la presidenta del órgano que reconsiderara su decisión. La moción se aprobó con seis votos a favor y tres en contra. Al conocer el resultado de la votación, Franggi Nicolás expresó “que hubo buena fe” en el traslado; señaló que conversaría con la diputada Delgado “para tratar de evaluar el escenario en el cual se encuentra la tramitación de esta situación” y que procedería a emitir una resolución en la siguiente sesión. Sin embargo, se mantuvo el cambio del expediente. La decisión de Nicolás fue respaldada por Silvia Hernández, entonces presidenta de Hacendarios, y el jerarca legislativo de ese momento, Eduardo Cruickshank, del Partido Restauración Nacional (PRN). Los magistrados solicitaron

una copia del acta de la sesión del 26 de mayo, así como los documentos adjuntos y los resultados de la votación de la moción. Además, pidieron que se les remitiera cualquier resolución emitida por la presidenta de la Comisión de Jurídicos relacionada con el traslado del expediente, así como cualquier acta o resolución adicional, de ambas comisiones, donde se haya debatido o resuelto asuntos vinculados con este cambio. La Sala IV también requirió al actual presidente del Congreso, Rodrigo Arias, información sobre las prácticas y los criterios utilizados para el traslado de expedientes entre comisiones encargadas de conocer proyectos de ley, además los criterios emitidos por el Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea en relación con el traslado de expedientes.

Bolivia (Correo del Sur):

- **Consejo de la Magistratura institucionaliza el 96% de jueces y aprueba nuevos manuales.** El Consejo de la Magistratura procedió a la institucionalización del 96 por ciento de los más de 1.000 jueces que tiene Bolivia y recientemente aprobó el nuevo reglamento de evaluación de desempeño que regirá la permanencia o cesación del cargo de los juzgadores, informó este martes su presidente Marvin Molina. “Tenemos un nuevo manual de ingreso a la carrera de judicial con el cual hemos logrado institucionalizar en esta gestión al 96% de nuestra masa laboral jurisdiccional”, detalló Molina en una conferencia de prensa. Afirmó que cuando comenzó su gestión en el Consejo de la Magistratura, la institucionalización de jueces llegaba al 53% y estima llegar concluir su mandato con el 100%. También resaltó la elaboración de un manual de evaluación del Órgano Judicial para que las nuevas autoridades pueden evaluar el desempeño de los jueces. “En la siguiente gestión no debería existir mayores obstáculos para iniciar el proceso de evaluación”, indicó. La autoridad dijo que ningún “sindicato” frenará este proceso de evaluación con referencia a los cuestionamientos de la Asociación de Magistrados de Bolivia. Agregó que no puede “coordinar con los evaluados” frente al pedido de coordinar este proceso. Molina afirmó que hay jueces que temen ser evaluados, pero remarcó que este es el primer paso para concretar los cambios en la justicia. Otro de los manuales aprobados en el Consejo de la Magistratura, según destacó su Presidente, es el referido al ingreso de personal de apoyo jurisdiccional, secretarios y oficiales de diligencia, debido a que se detectó que “en algunas ciudades hay funcionarios subalternos que se eternizaron en los cargos”.

Brasil (RT):

- **Investigan a un juez por fallos en sentencia escrita parcialmente con ChatGPT.** Un juez federal adscrito a las cortes del estado brasileño de Acre deberá explicar ante el Consejo Nacional de Justicia (CNJ) –un órgano contralor del sistema judicial– la publicación de una decisión en la que fueron detectados múltiples errores y que aparentemente habría sido elaborada con el apoyo de la herramienta de inteligencia artificial ChatGPT. Con referencia a documentos judiciales, AFP recoge que el juez Jefferson Rodrigues "basó su sentencia en expedientes procesales" falsamente atribuidos al Tribunal Superior de Justicia de Brasil. Sin asumir la responsabilidad. Al ser increpado, Rodrigues aseguró que el dictamen objeto de controversia fue preparado por un "asesor de confianza" con ayuda de ChatGPT y descargó la responsabilidad sobre su subordinado. También restó importancia a lo sucedido, al alegar que fue "un simple error" derivado de "la sobrecarga de trabajo que enfrentan los jueces". "Las inconformidades (...) resultaron del uso, por parte de la consultora, de alguna herramienta virtual de búsqueda de jurisprudencia que resultó inadecuada", apuntó el magistrado. En la misma línea sostuvo que el autor del equívoco era un asesor "experimentado" adscrito a su despacho, circunstancia que le permitía prescindir de "revisar" en detalle los documentos que se producen en su oficina. **Aclaratorias.** Rodrigues dispondrá de 15 días, contados a partir del 15 de noviembre, para ampliar estas explicaciones ante el CNJ que, por su lado, dijo a la AFP que "se trata del primer caso" de este tipo en Brasil y admitió que el uso de herramientas basadas en inteligencia artificial (IA) es una tendencia creciente en el sistema de justicia del país, que aún no legisla sobre el tema. Antes de que se conociera la decisión del ente contralor judicial, una instancia regional concluyó que la investigación debía archivarse porque no se pudo comprobar que Rodrigues o su asistente cometieran ninguna "infracción disciplinaria", aunque advirtió acerca de los "daños que puede causar el uso inadecuado de herramientas de inteligencia artificial" en la búsqueda de antecedentes para fundamentar causas judiciales. **No es la primera vez.** Pese a las advertencias sobre los errores en los que pueden incurrir 'chatbots' como ChatGPT en asuntos altamente especializados como las sentencias judiciales, Jefferson Rodrigues no es el primer juez que se arriesgó a utilizarlo. En febrero de 2023, el juez colombiano Juan Manuel Padilla García confesó que había consultado con la herramienta para resolver una acción de tutela en favor de un menor dentro del espectro autista cuyos padres solicitaban la exoneración de los pagos asociados a la consulta, terapias y traslados hacia centros asistenciales

relacionados con su condición de salud. "Mi decisión es completamente personal, privada y autónoma, pero la inteligencia artificial ayuda a construir una cadena de textos que ayuda a sacar la sentencia y a tomar la decisión", defendió Padilla, al ser cuestionado por la metodología que siguió para fundamentar su dictamen. Con peor suerte corrieron los abogados estadounidenses Steven Schwartz y Peter LoDuca, quienes fueron condenados por el juez Kevin Castel a pagar una multa de 5.000 dólares. Castel los señaló de haber actuado "de mala fe" y "ofrecer declaraciones engañosas al tribunal" en una demanda que contenía "decisiones judiciales falsas con citas falsas y citaciones internas falsas" obtenidas a través de una consulta a ChatGPT.

Colombia (CC):

- **Corte Constitucional: las mujeres son titulares de deberes y garantías procesales y sustanciales diferenciadas y reforzadas en los procesos de violencia intrafamiliar que tienen como finalidad garantizar la igualdad sustantiva.** La Sala Séptima de Revisión amparó los derechos al debido proceso y una vida libre de violencia de Sofía, una mujer a quien una Comisaria de Familia le inició un proceso de violencia intrafamiliar y no le informó acerca del mismo. El caso se remonta a febrero de 2020 cuando solicitó medidas de protección por presuntos hechos de violencia por parte de su expareja. La comisaria accedió a las pretensiones de la mujer. No obstante, para junio del mismo año se abrió un nuevo proceso, esta vez porque, la pareja se había agredido mutuamente. Completaron tres procesos administrativos y, en el último, Sofía presentó acción de tutela toda vez que no se le notificó debidamente del proceso y fue obligada a estar en audiencias de conciliación con su presunto agresor. En única instancia, un juzgado negó las pretensiones de la mujer, pero la Sala, con ponencia de la magistrada Paola Andrea Meneses, revocó la decisión y amparó los derechos al considerar que la Comisaria, en su análisis, no aplicó el enfoque de género en el proceso. Para la Sala, la Comisaria de Familia violó el derecho al debido proceso de la accionante debido a que notificó indebidamente la iniciación del proceso de violencia intrafamiliar y la privó injustificadamente de presentar descargos. Asimismo, desconoció el precedente constitucional que la obligaba a otorgar garantías procesales y sustanciales diferenciadas. Además, de que incurrió en defecto fáctico al declararla responsable de violencia intrafamiliar sin haber escuchado su versión. La Sala reitera y reafirma que, conforme a la jurisprudencia constitucional reiterada y uniforme, en virtud del enfoque de género, las mujeres son titulares de deberes y garantías procesales y sustanciales diferenciadas y reforzadas en los procesos de violencia intrafamiliar que tienen como finalidad garantizar la igualdad sustantiva. Estos incluyen, entre otros, el derecho y garantía procesal de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar a no ser confrontadas personalmente con su agresor. Para la Sala, la Comisaría desconoció los deberes procesales y sustanciales en el proceso de violencia intrafamiliar. Lo anterior, porque no le informó a la accionante que tenía derecho a no ser confrontada con su expareja en el proceso, lo que implicaba que podía decidir no asistir a la audiencia de pruebas y fallo de forma presencial y exigir que la autoridad adoptara medidas alternativas para tomar sus declaraciones por otros medios. La Sala recordó que las autoridades de familia deben informar a las mujeres que tienen este derecho, el cual se traduce en el privilegio de participar o no, en cualquier procedimiento o diligencia administrativa, civil o penal, o solicitar medidas alternativas o de acompañamiento que garanticen su participación en condiciones de seguridad. En el caso concreto, la Sala encuentra que la Comisaría incurrió en actos de violencia institucional al desconocer el derecho de la accionante a no ser confrontada con su agresor. En criterio de la Sala, este desconocimiento pudo ocasionar un daño emocional a la mujer al enfrentarla en las diligencias con la persona que, en el pasado, le habría ejercido actos de violencia física y sexual. Por lo anterior, la Corte le ordenó a la Comisaria rehacer las actuaciones con base en lo mencionado en el fallo de tutela.

Chile (Poder Judicial):

- **Corte Suprema celebra sus 200 años con seminario internacional.** La Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de Uruguay, Doris Martínez y la Presidenta del Superior Tribunal de Justicia y del Consejo de la Justicia Federal de Brasil, María Thereza Rocha de Assis Moura, junto al presidente del máximo tribunal de Chile, Juan Eduardo Fuentes Belmar, participarán el miércoles 15 de noviembre en el Seminario Internacional "200 años de la Corte Suprema" que se efectuará desde las 14:00 horas en el Salón de Honor del Palacio de Tribunales y será transmitido por el canal de televisión del Poder Judicial (www.poderjudicialtv.cl) El evento es una de las actividades centrales del programa de celebraciones del bicentenario del máximo tribunal, consagrado en la Constitución de 1823, y será inaugurado por el presidente Fuentes Belmar junto al ministro de Justicia y Derechos Humanos, Luis Cordero. El seminario

se estructurará en dos bloques temáticos. El primero, centrado en la historia y principales hitos de la Corte Suprema y cómo, a partir de éstos, se pueden entender los desafíos futuros en un contexto regional de desconfianza ciudadana hacia las instituciones públicas. El segundo bloque estará centrado en la Corte Suprema y los principios para la independencia del Poder Judicial, orientado a debatir sobre el fortalecimiento de este mismo, tanto en su faz interna como externa. El Bloque "Corte Suprema, hitos de su historia y desafíos en tiempos de desconfianza ciudadana" será moderado por el ministro de la Corte Suprema de Chile, Jorge Dahm y tendrá como panelistas a Gloria Ana Chevesich, ministra de la Corte Suprema; Doris Morales Martínez, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de Uruguay y Rodrigo Correa, profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad Adolfo Ibáñez. El bloque "Corte Suprema y principios para la independencia del Poder Judicial" será moderado por María Angélica Repetto, ministra de la Corte Suprema y tendrá como expositores a María Thereza Rocha de Assis Moura, Presidenta del Superior Tribunal de Justicia y del Consejo de la Justicia Federal de Brasil; Leopoldo Llanos, ministro de la Corte Suprema; y a Andrés Bordalí, profesor Facultad de Derecho Universidad Austral de Chile. El seminario será finalizado con la intervención del ministro Haroldo Brito, presidente del Comité de Comunicaciones de la Corte Suprema y organizador del evento. El ingreso al Salón de Honor de la Corte Suprema será sólo con invitación, en tanto el seminario podrá ser seguido en directo por el canal de televisión institucional.

Estados Unidos (RT):

- **Juez de Michigan resuelve que Trump puede aparecer en la boleta electoral de las primarias republicanas.** El juez del Tribunal de Reclamaciones de Michigan, James Robert Redford, dictaminó este martes que Donald Trump puede permanecer en la boleta de las elecciones primarias republicanas en el estado, rechazando las demandas que buscaban prohibir al magnate postularse como candidato en las elecciones presidenciales de EE.UU., debido a su probable participación en los disturbios del Capitolio en enero de 2021, informó AP. Redford argumentó que, de acuerdo con lo que estipula la ley de Michigan, los partidos políticos deciden quienes serán sus candidatos para una elección primaria, por lo que el máximo responsable electoral del estado no tiene la autoridad para decidir si Trump debe ser descalificado por motivos constitucionales. Sin embargo, aclaró que le corresponde al Congreso de EE.UU., y no a los tribunales, decidir si una disposición constitucional de que los insurrectos no son elegibles para la presidencia, es motivo para impedir que el exmandatario estadounidense se presente en las elecciones generales que se celebrarán en noviembre del próximo año. La organización Free Speech for People declaró que apelarán el fallo del juez en la Corte de Apelaciones de Michigan, además de que llevarán su caso a la Corte Suprema estatal. "Estamos decepcionados por la decisión del tribunal de primera instancia y la apelaremos de inmediato", indicó el director legal de la entidad, Ron Fein. Por su parte, el portavoz de la campaña de Trump, Steven Cheung, declaró que "todos y cada uno de estos casos ridículos se han perdido porque son fantasías de izquierda inconstitucionales orquestadas por aliados adinerados de la campaña de Biden", quienes quieren "entregar las elecciones a los tribunales y negar al pueblo estadounidense el derecho a elegir su próximo presidente". Actualmente existen una serie de impugnaciones legales en todo el territorio estadounidense para bloquear la participación de Trump en los comicios de 2024. La semana pasada, la Corte Suprema de Minnesota desestimó una demanda para evitar que el expresidente apareciera en las boletas electorales primarias en el estado. De acuerdo con la cláusula de la 14.^a Enmienda de la Constitución de EE.UU., conocida como la "cláusula de descalificación", las personas que hayan participado en una insurrección o rebelión contra el Gobierno no pueden ocupar ningún cargo en el mismo. Esta normativa fue redactada durante la Guerra Civil estadounidense y tenía como objetivo impedir que aquellas personas que se habían unido al bando de la Confederación ocuparan cargos estatales o federales. De acuerdo con el Instituto de Información Legal de la Universidad de Cornell, en teoría se puede aplicar esta cláusula para aquellos que participen en futuros disturbios contra EE.UU.

Alemania (Swiss Info):

- **La Corte Constitucional falla contra el Gobierno por el uso de créditos por la pandemia.** El Tribunal Constitucional alemán sentenció hoy que el gobierno no puede transferir 60.000 millones de euros de deuda extraordinaria contraída para paliar las consecuencias de la pandemia de covid a la lucha contra el cambio climático. Se trata de una derrota para el Ejecutivo de Olaf Scholz que obligará a modificar los presupuestos federales. En el primer fallo que hace referencia al freno de la deuda -el precepto constitucional que condiciona su incremento- la corte con sede en Karlsruhe (sur) dictaminó que la

decisión de destinar a posteriori parte de los créditos contraídos en 2021 a otro propósito del inicialmente previsto fue anticonstitucional.

España (Poder Judicial):

- **El Tribunal Supremo desestima la medida cautelar de suspender el Pleno de investidura solicitada por VOX.** La Sala Penal del Tribunal Supremo ha desestimado la medida cautelar pedida por VOX en la querrela que ha presentado contra el presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, y contra Carles Puigdemont, “al no existir elementos que justifiquen la procedencia de suspensión del acto parlamentario dirigido a la investidura del presidente del Gobierno”. En una providencia dictada hoy, la Sala tiene por recibida la querrela y designa ponente para conocer de la causa, conforme al turno previamente establecido, al magistrado Eduardo de Porres. Asimismo, da un plazo de cinco días a VOX para que aporte poder especial donde conste contra quien va dirigida la querrela y el delito. El tribunal se pronunciará en su momento sobre la admisión o no a trámite de la querrela.
- **El Tribunal Supremo confirma la pena de 8 años y medio de inhabilitación a una exalcaldesa de Alcalá del Valle (Cádiz) por realizar 128 contrataciones irregulares.** La Sala de lo Penal del Tribunal Supremo ha confirmado la condena a 8 años y medio de inhabilitación a la exalcaldesa de Alcalá del Valle (Cádiz) D.C. y al exconcejal de Bienestar Social J.H. por un delito continuado de prevaricación en relación con la contratación directa de trabajadores municipales al margen del procedimiento establecido entre marzo y septiembre de 2015. Los hechos probados recogen que la entonces alcaldesa y el concejal de Bienestar Social, conociendo que el procedimiento era inadecuado, realizaron hasta 128 contratos temporales, amparándose en supuestas necesidades sociales de los contratados. Las contrataciones las formalizaba la alcaldesa, que las firmaba o lo hacía otro concejal por delegación suya, previa propuesta del concejal de Bienestar Social. En marzo de 2015, tras la firma de unos cincuenta contratos de una duración de unos tres o cuatro días, la Interventora del Ayuntamiento de Alcalá del Valle advirtió que las contrataciones no se ajustaban a derecho. En su informe se comunicaba a los dos acusados que ninguno de los contratos respetaba el procedimiento para la selección de personal laboral temporal al servicio de las Administraciones Públicas. La Interventora reparaba que no constaba ni informe previo sobre la existencia de crédito para la contratación, ni confección de las bases de selección en las que se determinasen los trabajos a realizar, ni sistema elegido de selección, ni requisitos de los aspirantes, ni méritos a valorar y forma de acreditarlos, ni pruebas a realizar. Tampoco se elaboraron unas bases para la contratación, que es competencia del alcalde, ni hubo convocatoria anunciada en el tablón de anuncios ni en el BOP ni el INEM, según los hechos probados. La Sala desestima el recurso de casación interpuesto por los dos condenados contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que confirmó la dictada por la Audiencia Provincial de Cádiz, que impuso a ambos la citada pena de 8 años y medio de inhabilitación especial para el cargo de alcalde, teniente de alcalde, concejal y cualquier cargo de naturaleza electiva y que implique una participación en el Gobierno municipal, autonómico, estatal o europeo. La sentencia explica que los hechos son constitutivos de un delito continuado de prevaricación administrativa, al tratarse de casos de “contratación directa por el Alcalde de trabajadores municipales, con la intervención directa del otro acusado, Concejal de Bienestar Social, con absoluta prescindencia del procedimiento adecuado y sin respetar los principios de publicidad, concurrencia, igualdad, mérito y capacidad, constituyen supuestos paradigmáticos de prevaricación, en cuanto con ellos se infringen no solo los aludidos condicionamientos constitucionales del empleo público, sino también los principios igualmente constitucionales de objetividad e interdicción de la arbitrariedad que rigen la actuación administrativa”. Agrega que la ilegalidad de tal proceder “es tan flagrante y de tan general conocimiento que no puede ser ignorada por quien ostenta la máxima autoridad municipal, cuente o no con la advertencia en ese sentido de los funcionarios técnicos del Ayuntamiento; y no menos evidente es la injusticia del resultado provocado, y con ello la arbitrariedad de la resolución, pues la contratación “a dedo”, sin publicidad ni igualdad de oportunidades, impide que puedan optar al empleo otros posibles candidatos que puedan tener igual o mayor capacidad para desempeñarlo y necesitarlo tanto o más que la persona favorecida”. Recuerda que el delito de prevaricación administrativa tutela el correcto ejercicio de la función pública de acuerdo con los parámetros constitucionales de servicio prioritario de los intereses generales, el sometimiento a la ley y el derecho. Por ello, -explica el tribunal- la sanción de prevaricación garantiza el debido respeto a la imparcialidad y objetividad en el ámbito de la función pública y el principio de legalidad como fundamento básico de un estado social y democrático de derecho, frente a ilegalidades severas y dolosas, respetando coetáneamente el principio de intervención mínima del ordenamiento penal.

Reino Unido (El Mundo):

- **La Suprema Corte frena el plan para las deportaciones a Ruanda.** El Tribunal Supremo ha declarado ilegal el plan del Gobierno británico para deportar inmigrantes pendientes de la solicitud de asilo a Ruanda, en un severo golpe para el premier Rishi Sunak que amenaza con provocar una rebelión de diputados del ala derecha, reclamando directamente la salida del Reino Unido del Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH) del 1950. El Supremo ratificó los argumentos de un tribunal de apelación que falló en junio que Ruanda no es un "tercer país seguro" y que existe "un riesgo real" de que las personas enviadas al país africano fueran "devueltas a su país de origen, donde fueron objeto de persecución y otros tratos inhumanos". El Gobierno de Rishi Sunak temía un fallo similar y barajaba varias opciones para seguir adelante con sus planes. Entre ellas, la de firmar un tratado internacional con Ruanda y la de reformar la Ley de Derechos Humanos en el Parlamento británico. La "opción nuclear", la salida del CEDH, era la defendida por Suella Braverman, destituida como secretaria de Interior el lunes pasado. En su carta de dimisión, Braverman acusó de "traición" a Sunak y aseguró que el "premier" no tenía listo un plan B en el caso de perder el pulso legal en el Supremo. Braverman ha amenazado con movilizar a decenas de diputados conservadores para forzar al "premier" a abandonar el CEDH. Su desafío puede acabar cuajando en una rebelión del ala dura del partido y frustrar los planes del "premier" para "resetear" el Gobierno con la reciente incorporación de David Cameron y su llamada a la unidad del partido. La ex secretaria de Interior ha acusado a su líder de "debilidad", "falta de integridad" e "incumplimiento de sus promesas". Pese a respaldar el lema de "Stop the boats" ("Parar los botes"), Braverman asegura que Sunak se ha mostrado ambivalente a la hora de adoptar medidas drásticas contra la inmigración irregular. Más de 45.000 inmigrantes cruzaron el Canal de la Mancha en botes en el 2022, el año en que el Gobierno de Boris Johnson tuvo que cancelar "in extremis" la partida del primer avión rumbo a Ruanda con inmigrantes tras la intervención del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. El número de travesías ha descendido este año a más de 25.000, principalmente por una mayor colaboración de las autoridades francesas y por el acuerdo con Albania para repatriar a sus ciudadanos que llegan ilegalmente a las costas británicas. La mayoría de los inmigrantes irregulares son iraquíes de origen kurdo, afganos y sirios que siguen huyendo de su país en guerra. Varias organizaciones no gubernamentales presentaron una primera demanda legal contra el Gobierno británico en el 2022 para frenar las deportaciones a Ruanda, paralizadas desde entonces. El Gobierno británico planeaba fletar el primer avión con inmigrantes rumbo a Kigali antes de navidades, en el caso de haber ganado el pulso legal ante el Supremo. Los cinco jueces del Supremo determinaron por unanimidad que Ruanda no dispone de "un sistema adecuado para procesar las demandas de asilo" y que por tanto existe el riesgo de repatriación de los inmigrantes a sus países de origen. En el momento de argumentar el fallo, el portavoz del tribunal Lord Robert Reed citó el precedente de un acuerdo entre Israel y Ruanda entre 2013 y 2018 en el que los inmigrantes fueron devueltos "clandestinamente". Reed destacó también que Ruanda "tiene un pobre expediente de derechos humanos" y advirtió que el Reino Unido ha de responder no solo a sus obligaciones como firmante de la Convención Europea de Derechos Humanos sino a otros tratados internacionales.

Rusia (AP):

- **Multa a Google por no conservar datos de sus usuarios.** Una corte en Moscú multó a Google el martes por no conservar los datos personales de sus usuarios rusos, la más reciente de una serie de sanciones a la tecnológica estadounidense en medio de las tensiones entre el Kremlin y Occidente debido a los combates en Ucrania. Un magistrado de la corte distrital de Tagansky, aplicó una multa de 15 millones de rublos (unos 164.200 dólares) después que la empresa se negó reiteradamente a conservar los datos personales de ciudadanos rusos dentro del país. Google fue multada bajo las mismas acusaciones en agosto de 2021 y junio de 2022. Además, la empresa fue multada con 3 millones de rublos (unos 32.800 dólares) en agosto por no borrar información presuntamente falsa sobre el conflicto en Ucrania. Sin embargo, es poco lo que puede hacer Rusia para cobrar la multa, ya que el negocio de Google en Rusia cerró el año pasado después que Moscú envió sus tropas a Ucrania. La empresa ha dicho que ha pedido la quiebra en Rusia desde que su cuenta bancaria fue incautada por las autoridades, lo que le ha impedido pagar a sus empleados y proveedores. Las cortes rusas también han aplicado multas a Apple y a la Fundación Wikimedia, anfitriona de Wikipedia. Desde el envío de las tropas a Ucrania en febrero de 2022, las autoridades rusas han tomado medidas para sofocar cualquier crítica de la campaña militar. Algunos críticos han sido sancionados severamente. El dirigente opositor Vladimir Kara-Murza fue condenado a 25 años de prisión por traición a raíz de sus discursos contra las acciones de Rusia en Ucrania. Sasha

Skochilenko, artista y música de San Petersburgo, está siendo juzgada por difundir información falsa sobre las fuerzas armadas. Los fiscales han pedido una pena de ocho años.

Irak (InfoBae):

- **La Suprema Corte destituye al presidente del Parlamento.** El Tribunal Supremo de Irak ha aprobado la destitución del presidente del Parlamento iraquí, Mohamed al Halbusi, lo que abre una nueva crisis política en el país árabe, que tiene prevista la celebración de elecciones provinciales el próximo mes de diciembre. La máxima corte de Irak también ha decidido "poner fin a la membresía del diputado Laith al Dulaimi en el Parlamento", si bien no ha dado razones concretas para ambas destituciones, según ha informado la agencia de noticias iraquí INA. Al Halbusi ha tildado de "extraña" la decisión de la corte y ha culpado a "algunos partidos políticos" de intentar "dividir a la sociedad" iraquí. "Tomaremos acciones legales para preservar nuestros derechos constitucionales", ha agregado. Poco antes, el recién destituido 'speaker' había autorizado la dimisión de Al Dulaimi, quien negó haber presentado una carta de renuncia de su puesto y acusó a Al Halbusi de falsificar su firma, según el portal de noticias Shafaq. En abril de 2022, Al Halbusi expulsó a Al Dulaimi del partido Progreso (Al Takadum en árabe), del que es líder, por su incumplimiento de las directivas del partido, así como su violación de los reglamentos internos. El diputado iraquí se presentó a las elecciones parlamentarias en octubre de 2021.

De nuestros archivos:

**22 de agosto de 2012
Noruega (El Mundo)**

- **Anders Breivik, condenado a 21 años de prisión por la muerte de 77 personas.** Un año después del doble atentado en Noruega que acabó con la vida de 77 personas, el ultraderechista Anders Behring Breivik, fue condenado a 21 años de prisión prorrogables por cometer "actos terroristas". El tribunal lo consideró penalmente responsable. Tras conocer el veredicto, el ultraderechista aseguró que no apelará, como tenía previsto hacer en el caso de haber sido considerado inimputable. El ya condenado pasará un mínimo de 10 años y un máximo prorrogable de 21, la pena máxima prevista en Noruega, en prisión. La juez Wenche Elizabeth Arntzen ha iniciado la lectura de la sentencia contra el ultraderechista con la conclusión. Como pedía la defensa, se considera que Breivik no sufre esquizofrenia paranoide y es plenamente imputable, por lo que permanecerá encerrado en una cárcel en lugar de ser enviado a un psiquiátrico. Se espera que la lectura de los detalles dure entre cinco y seis horas. La condena, adoptada por unanimidad, puede revisarse durante todo su transcurso y especialmente a los 10 años, pero su final no garantiza la libertad. Si el recluso sigue siendo considerado peligroso, su reclusión puede prorrogarse indefinidamente por periodos de cinco años, lo cual equivaldría de hecho a una cadena perpetua. Dadas las dimensiones de los atentados, y teniendo en cuenta las declaraciones del acusado durante el juicio sobre que su objetivo el 22 de julio era matar a todas las personas presentes en Utoya, al mismo tiempo que afirmaba que volvería a hacerlo; y de que no se arrepiente de nada, que algún día quede libre parece una quimera. Cierto alivio entre los supervivientes. En principio, Breivik, que llegó a la sala esposado, con traje negro, camisa blanca y corbata oscura, y realizó un saludo ultra, no apelará la decisión de los jueces, ya que su intención era que se le considerase imputable. Nada más conocerse el veredicto, sonrió y bebió un sorbo de agua. Entre supervivientes y familiares de víctimas pudo detectarse un cierto alivio. Están convencidos de que Breivik permanecerá encerrado el resto de su vida, pero deseaban evitar la apelación y que cada tres años volviese a discutirse si está cuerdo o no, como habría ocurrido en caso de que el tribunal hubiese aceptado la tesis de que padece una enfermedad mental. Breivik ha comunicado a sus abogados en el segundo receso que no apelará la decisión de los jueces, ya que su intención era precisamente que se le considerase imputable. "Es un peligro y debe mantenerse alejado de la sociedad", ha declarado ante las cámaras de los medios noruegos Jon-Inge Sogn, que perdió en Utoya a su hija Isabel, de 17 años. "Que se le declarase responsable de sus actos o no daba igual. Pero quería esta sentencia para no tener que aguantar la apelación y para que nadie intente cada 36 meses sacarlo de su celda". En la misma línea se ha manifestado el danés Patrick Piscot, de 18 años, que logró huir de la matanza en un bote de remos: "Es mejor que lo envíen a la cárcel, así nos libramos de tener que hablar de él cada vez que deban averiguar si está loco. Aunque para mí Breivik ya no significa nada: es aire". Para Per Anders Langerod, superviviente de 27 años, los detalles resultan una cuestión menor: "Sólo deseo no encontrármelo un día por la calle". Breivik tendrá ocasión de hacer una declaración sobre la

sentencia cuando los jueces concluyan la lectura de las premisas de su decisión, proceso que se espera dure entre cinco y seis horas. El asesino de Utoya tenía preparados dos discursos. Uno en caso de que se le considerase responsable de sus actos, como así ha sido, y otro en caso contrario. El ultranacionalista seguirá ahora encarcelado en la prisión de Ila, en las afueras de Oslo. Allí vive en total aislamiento y tiene acceso a tres celdas contiguas de ocho metros cuadrados cada una. Una está habilitada como gimnasio; otra, como despacho; y la tercera, como dormitorio. El director de la cárcel confía en que a medio plazo pueda tener contacto con otros reclusos, pero de momento le van a construir una nueva unidad de alta seguridad exclusivamente para él. Olvidarse del asesino "al menos durante 10 años". Mette Yvonne Larsen, abogada de supervivientes y familiares de víctimas, ha calificado la sentencia de «inteligente, independiente y justa». Para sus clientes, ha explicado, «lo más importante no es dónde vaya a estar Breivik en el futuro, sino que se le haga responsable de lo que hizo ese día y que ahora puedan olvidarse de él durante al menos 10 años». Existe todavía, no obstante, la posibilidad de que la acusación sí apele contra la decisión del tribunal, para lo cual tiene un plazo de dos semanas. Los fiscales pedían que el acusado fuese declarado no responsable de sus actos y obligado a someterse a tratamiento psiquiátrico. En ese caso, sería recluido en una institución altamente protegida y su salud mental sería examinada cada tres años. Si se estimase que está curado, podría salir en libertad, aunque, en la práctica, las posibilidades de que esto ocurra son casi nulas. Un artículo de la ley noruega, raramente utilizado, pero que los expertos consideran especialmente apropiado para Breivik, permite trasladar a prisión a un paciente psiquiátrico dado de alta, siempre que se considere que existe un peligro real de reincidencia. En caso de apelación se celebraría un nuevo juicio, en la misma sala, a partir del 15 de enero de 2013.



Su objetivo era matar a todas las personas presentes en Utoya; afirmó que volvería a hacerlo, y que no se arrepiente de nada

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.